



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 2023-087936 - CARDOZO SALDAÑA - Vigalondo 1732 - Verd + Carnic + Dietéticos - DEFINITIVA Cód Habilit (Resol).-

---

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22, la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP y el Decreto DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2023-00087936-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del citado Expediente, el 15 de noviembre de 2023 la contribuyente **CARDOZO SALDAÑA, ANA (C.U.I.T. 27-94841072-4** – Legajo 32005-0) solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección D – Manzana 026 D – Parcela 012 y de Partida Inmobiliaria 014-25342, sito en calle **VIGALONDO 1732** del barrio Las Campanas de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘VERDULERÍA – CARNICERÍA – VENTA**

## **DE PRODUCTOS DIETÉTICOS’ (orden 002).-**

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 1° de noviembre de 2023; B) Como domicilio legal, el sito en calle Vigalondo 1732 de Campana (orden 002).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 002):

- A) Copia de su Documento Nacional de Identidad;
- B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);
- C) Escritura relativa al inmueble, de la que surge su carácter de titular del mismo (copia con certificación notarial);
- D) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’;
- E) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **96 metros cuadrados** (del 15 de noviembre de 2023);
- F) Comprobantes de pago relativos al anticipo de la referida Tasa (Liquidación en orden 002).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

- A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área ‘Urbana’, Zona ‘Residencial’ y Sector ‘6’ (Ficha Urbanística en orden 002); 2) Los rubros solicitados encuadran en el uso ‘Comercio Diario’; 3) El desarrollo de estos rubros se halla permitido en el Área, Zona y Sector (informe del 30 de enero de 2024, orden 012);
- B) Que respecto a la construcción en que se emplaza el establecimiento se registra: 1) Planos incorporados a Catastro como antirreglamentarios el 11 de junio de 2013 en Expediente Municipal 4016-002560/13 (copia de carátula en orden 002); 2) Constancia de Inspección Final de Obra emitida el 27 de marzo de 2014; 3) Inspección pendiente atento al tiempo transcurrido (informe del 30 de enero de 2024, orden 010);
- C) Que la iniciante es propietaria de la Parcela en cuestión (informe del 30 de enero de 2024, orden 014).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General, Permisos y Gestión de Licencias* bajo su órbita: A) Verificó las condiciones en materia de seguridad e higiene en que se encuentran las instalaciones; B) Corroboró que la superficie ocupada asciende a 96 metros cuadrados; C) Otorgó plazos para la efectivizar mejoras y para la presentación de documentación (formulario ‘Solicitud de Habilitación’ y Protocolo de Inspección y Control 0632 del 30 de enero de 2024, archivo embebido en orden 023 – informe del 02 de febrero de

2024, orden 023).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas** expresaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 31 de enero de 2024, órdenes 020 y 021).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) La actualización del de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, acerca de la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General, Permisos y Gestión de Licencias* bajo su órbita de: 1) Si las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; 2) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

B) El de la **Secretaría de Salud**, en cuanto al control por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo de los rubros solicitados;

C) El de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la regularización de la deuda en concepto de inspección en el lugar que se registra en relación al inmueble;

D) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó: A) Que se halla pendiente la liquidación final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (Dictamen del 05 de febrero de 2024, orden 025).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** **HABILÍTASE** a nombre de **CARDOZO SALDAÑA, ANA (C.U.I.T. 27-94841072-4** – Legajo 32005-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección D – Manzana 026 D – Parcela 012 y de Partida Inmobiliaria 014-25342, sito en calle **VIGALONDO 1732** del barrio Las Campanas de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘VERDULERÍA – CARNICERÍA – VENTA DE PRODUCTOS DIETÉTICOS’**, con inicio de actividades declarado el 1º de noviembre de 2023, con una superficie ocupada declarada y verificada de 96 metros cuadrados y en Expediente Municipal **EX-2023-00087936-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

**ARTÍCULO 2º**: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3º**: La solicitante deberá **en todo momento**: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

**ARTÍCULO 4º**: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 5º**: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 6º**: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 7º**: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-